

H. CONCEJO DELIBERANTE2720 - COLON (BS.AS.)EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:ORDENANZA NRO.889

ARTICULO 1ro.- Autorízase a la Cooperativa Agropecuaria e Industrial de Colón Limitada a aplicar la tarifa de A 28,77 por abasto por animal, en el Matadero Municipal, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2do.: Para el cálculo del aumento se tomó:

Tarifa actual	
Incremento por mano de obra 21,50% s/ 67,37%	A 24,32
Incremento por otros conceptos 11,85% s/ 32,63%	A 3,52
TARIFA A APLICAR	A 0,93
	A 28,77

ARTICULO 3ro.: Periódicamente y a requerimiento del Honorable Concejo Deliberante la Cooperativa deberá presentar un estudio de costos integral que se tendrá en cuenta a los efectos de la determinación de las tarifas a aplicar como así también para la obtención de los nuevos porcentajes correspondientes a los conceptos mencionados en el Art. anterior.-

ARTICULO 4to.: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 30 DE MARZO DE 1988.-



[Signature]
JUAN MANUEL BARRIOS
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE

Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE